

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Defensor Universitario

Informe Anual

Año 2021

Antonio A. Ruiz Rodríguez



Defensor Universitario
Antonio Ángel Ruiz Rodríguez
Catedrático de Documentación
Defensor Universitario Adjunto
Ricardo Martín Morales
Profesor Titular de Derecho Constitucional
Fotografía: Contraluz Azucarera San Isidro. Autoría: A. Ruiz.
Localización: Universidad de Granada
Hospital Real, Cuesta del Hospicio, S/n
18071 Granada
Telf.: 958 242972 / 242973 / 242974
Fax: 958 244139
Correo Electrónico: defensor@ugr.es
Web: <http://www.ugr.es/~defensor/>
Depósito Legal: Gr./344/2022

*" Cumpliendo con mi oficio
piedra con piedra, pluma a pluma,
pasa el invierno y deja
sitios abandonados,
habitaciones muertas:
yo trabajo y trabajo,
debo substituir
tantos olvidos,
llenar de pan las tinieblas,
fundar otra vez la esperanza"*

Pablo Neruda



SUMARIO

PRESENTACIÓN

SECCIÓN PRIMERA

RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

1. Tramitación de quejas

- 1.1. *Distribución de quejas según fecha de presentación*
- 1.2. *Distribución de quejas según género*
- 1.3. *Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria*
- 1.4. *Distribución de quejas según su procedencia*
- 1.5. *Distribución de quejas según su destino*
- 1.6. *Distribución de quejas según su naturaleza*

2. Tendencias y comparativas con años anteriores

3. Otras actuaciones realizadas:

- 3.1. *Solicitudes de amparo, conciliaciones/mediaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática*
- 3.2. *Entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario*

SECCIÓN SEGUNDA

SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y SUGERENCIAS GENERALES

1. Convivencia

2. Docencia

- 2.1. *Revisión de calificaciones*
- 2.2. *Sugerencia de reconsiderar la regulación de la Evaluación Única Final en los másteres*
- 2.3. *Criterios que justifican la concesión de Evaluación Única final.*
- 2.4. *Fecha de los exámenes de incidencia y calendarios docentes*
- 2.5. *Competencia para la toma de decisiones sobre exámenes*
- 2.6. *Evaluación de los Trabajos Fin de Grado de incidencia*
- 2.7. *Reclamación de notas en los Trabajos Fin de Máster*
- 2.8. *Permanencia*

3. Desarrollo de la actividad académica en tiempo de pandemia

4. Acoso

5. Estudiantes

- 5.1. Atención a estudiantes NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo)
- 5.2. Comunicaciones y avisos a los estudiantes
- 5.3. Alcance de la representación de los delegados de clase
- 5.4. Asociaciones de estudiantes

6. Libertad religiosa

7. Alegación de méritos en un procedimiento de concurrencia competitiva

8. Mediación y conciliación

9. Procedimiento administrativo

- 9.1. Informaciones vertidas en página Web
- 9.2. Derecho de acceso a documentación obrante en los expedientes
- 9.3. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos
- 9.4. El derecho a recurrir
- 9.5. Principios en las actuaciones y relaciones electrónicas

10. Defensor Universitario

- 10.1. El Defensor Universitario y su función de velar por la regularidad de los procedimientos
- 10.2. Plazo de presentación de quejas ante el Defensor Universitario
- 10.3. La garantía de la confidencialidad
- 10.4. Requerimientos de Informe solicitados por el Defensor Universitario
- 10.5. Dación de información a los miembros de la comunidad universitaria sobre el contenido y alcance de sus derechos

11. Otras sugerencias generales

SECCIÓN TERCERA

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

SECCIÓN CUARTA

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



PRESENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 167.3 de los Estatutos de la Universidad de Granada y el artículo 2 c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario, comparezco para presentar el Informe anual correspondiente al año 2021.

Este año ha sido nuevamente pandémico y por tanto académicamente complicado, a pesar de lo cual la Universidad de Granada ha funcionado ejemplarmente dadas las circunstancias. El Informe que presento es un buen exponente del esfuerzo de conjunto de todos.

Hace aproximadamente un año que pude dar cuenta al Claustro de las actividades de mi Oficina correspondientes a los años 2019 y 2020. Llega ahora el momento de rendir cuentas del año 2021. Una vez reelegido, ya no me encuentro en funciones.

Debo declarar, en primer lugar, que me he sentido en todo momento respaldado por la Sra. Rectora y por todo su Equipo, a los que expreso desde estas líneas mi agradecimiento. También dirijo mi agradecimiento a todos los miembros de la comunidad universitaria que durante este año han acudido, por un motivo u otro, a mi Oficina. Lo extiendo asimismo a todos los Decanos y Directores de Centro, a los Directores de Departamento y a todos los responsables universitarios en general, por la colaboración prestada a esta institución, así como por el profundo respeto que todos han expresado hacia ella.

La Sección Primera de este Informe contiene un Resumen gráfico de la actividad llevada a cabo en mi Oficina durante el año 2021, a la que sigue, en la Sección Segunda, y bajo la rúbrica “Selección de pronunciamientos del Defensor Universitario y sugerencias generales”, el análisis de algunos de los problemas que se han presentado y las propuestas correspondientes del Defensor. En la Sección Tercera encontrarán reseñada la “Actividad Institucional del Defensor Universitario” y en la Sección Cuarta la “Ejecución del Presupuesto”.

Durante el año 2021 se han registrado en mi Oficina un total de 79 quejas tramitadas como tales y otras 988 actuaciones de distinta naturaleza: expedientes de mediación/conciliación, peticiones de amparo, consultas con gestión, etc. En todos estos casos he intentado actuar de manera justa y con espíritu de servicio, aunque es posible que no siempre haya acertado, por lo que pido disculpas a quien se haya podido sentir contrariado con mi actuación, si bien debe saberse que siempre he actuado con objetividad, sentido de la justicia y lealtad a nuestra Universidad, intentando en todo momento que los problemas que entraban en mi Oficina saliesen de ella mejorados.

Quiero expresar públicamente también mi agradecimiento a todo mi equipo, a Ricardo Martín Morales, Inés Pérez Osorio, Blanca Vílchez Rodríguez, Jose Antonio Galán Vera y María Dolores Tenorio Cuerva. No es que haya aumentado este año la plantilla, sino que han venido a ayudarnos nuevos compañeros como consecuencia de haber dado a luz dos de nuestras compañeras.



El ambiente de trabajo en mi Oficina ha sido, no solo este año, sino desde que tomé posesión de mi cargo, e incluso me comentan que desde siempre, excelente. Y está bien que así sea, que llevemos la convivencia por bandera en esta Oficina, pues nadie entendería lo contrario.



SECCIÓN PRIMERA.
RESUMEN Y GRÁFICOS ESTADÍSTICOS

1. Tramitación de quejas

Los gráficos que aparecen en esta sección corresponden a la labor realizada durante el año 2021. La estructura que se ha seguido responde a los siguientes criterios:

- 1.1. Tramitación de 79 *quejas* formalmente presentadas en la Oficina del Defensor Universitario:
 - 1.1.1. Distribución de quejas según fecha de presentación.
 - 1.1.2. Distribución de quejas según género.
 - 1.1.3. Distribución de quejas presentadas por los distintos sectores de la comunidad universitaria: estudiantes de grado y postgrado, personal de administración y servicios (PAS), personal docente e investigador (PDI) y otros.
 - 1.1.4. Distribución de quejas según su procedencia. El concepto *procedencia* se refiere al centro, servicio, etc. al que pertenece la persona que presenta la queja.
 - 1.1.5. Distribución de quejas según su destino. El *destino* hace alusión a la persona u órgano contra el que se dirige la queja. El destino final de las quejas es un indicador que nos dice si se trata de quejas dirigidas contra profesores, órganos generales de gobierno de la Universidad, órganos de gobierno de centros y departamentos, organismos y servicios.
 - 1.1.6. Distribución de quejas según su naturaleza.
- 1.2. Tendencias y comparativas con años anteriores.
- 1.3. Otras actuaciones realizadas:
 - 1.3.1. 38 solicitudes de amparo, conciliaciones/mediaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática.
 - 1.3.2. 214 *entrevistas* personales realizadas por el Defensor Universitario para la gestión directa de asuntos.

1) Distribución de quejas según fecha presentación

MES	NÚMERO
ENERO	10
FEBRERO	6
MARZO	7
ABRIL	7
MAYO	7
JUNIO	5
JULIO	12
SEPTIEMBRE	11
OCTUBRE	7
NOVIEMBRE	6
DICIEMBRE	1
TOTAL	79

2) Distribución de quejas según género

GENERO	NÚMERO
Hombre	47
Mujer	32
TOTAL	79

3) Distribución de quejas según sectores

SECTOR	NÚMERO
Estudiantes	63
PDI	12
PAS	2
Otros	2
TOTAL	79

4) Distribución de quejas según su procedencia (*)

(*) No se debe confundir la procedencia con el destino de las quejas.

PROCEDENCIA	NÚMERO
E.I. Posgrado - Máster	20
F. Ciencias de la Educación	5
F. Farmacia	5
F. Ciencias Económicas y Empresariales	4
F. Derecho	4
F. Educación, Economía y Tecnología (Ceuta)	4
Otros Servicios UGR	4
F. Ciencias Políticas y Sociología	3
F. Filosofía y Letras	3
F. Odontología	3
E.I. Posgrado - Doctorado	2
E.T.S. Arquitectura	2
F. Ciencias	2
F. Ciencias de la Salud	2
F. Ciencias del Deporte	2
F. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	2
F. Ciencias Sociales (Melilla)	2
F. Medicina	2
Campus Universitario de Ceuta	1
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	1
F. Comunicación y Documentación	1
F. Educación y Humanidades (Melilla)	1
F. Psicología	1
F. Traducción e Interpretación	1
Institutos	1
Órganos de Representación	1

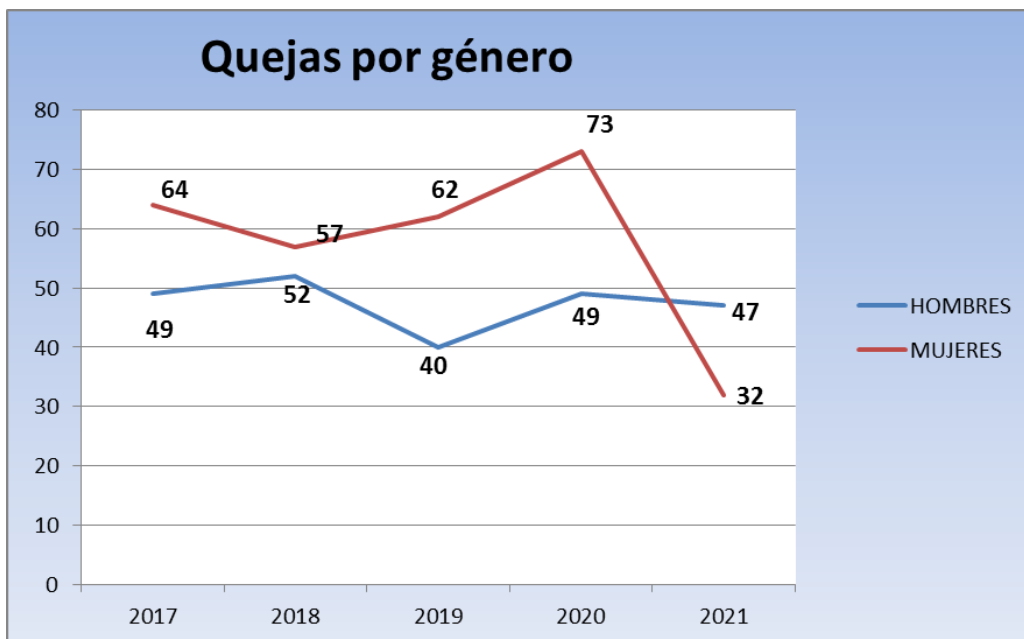
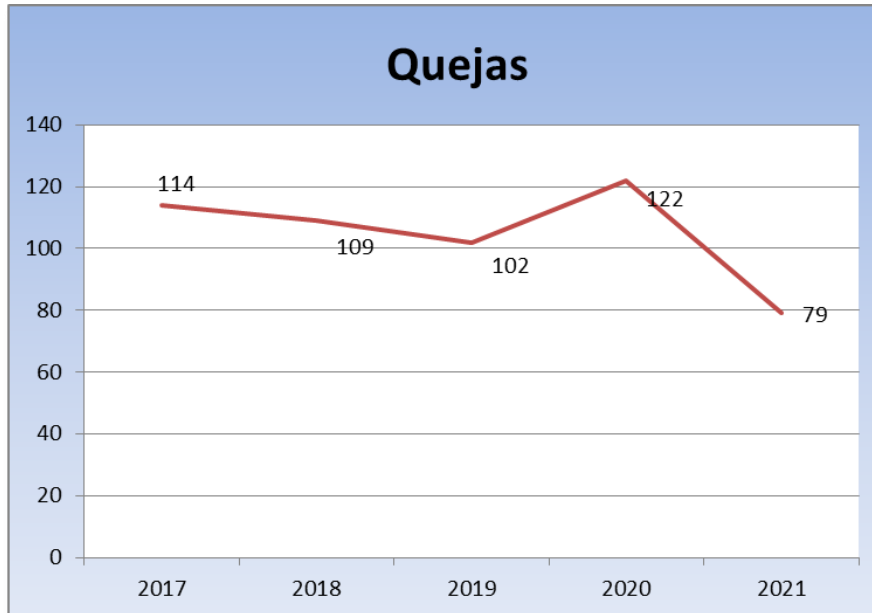
5) Distribución de quejas según su destino

DESTINO	NÚMERO
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	23
Profesorado	21
E.I. Posgrado	7
Organismos y Servicios	7
Órganos Generales de Gobierno	7
Secretarías de Centros	6
Coordinación Máster - E.I. Posgrado	5
Coordinación Doctorado - E.I. Posgrado	1
Gerencia	1
Otras Administraciones	1

6) Distribución de quejas según su naturaleza

ASUNTO	NÚMERO
Evaluación	31
Otros	11
Docencia	8
Actuación de los Órganos de Gobierno	4
Actuación de Profesorado	3
Plazas Docentes	3
TFG / TFM	3
Certificaciones y Títulos	2
Conductas de Acoso	2
Funcionamiento de los Servicios Universitarios	2
Matrícula	2
Acceso a la Información	1
Actuación del Personal de Administración y Servicios	1
Admisión	1
Cita	1
Compensación	1
Prácticas Curriculares	1
Precios públicos	1
Procedimiento de Transferencia y Reconocimiento de Créditos	1

2. Tendencias y comparativas con años anteriores



Tendencias. Quejas según Fecha de Presentación

	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	7	12	6	10	10
Febrero	14	14	16	11	6
Marzo	15	7	8	4	7
Abril	10	23	7	3	7
Mayo	7	9	9	14	7
Junio	8	17	11	18	5
Julio	15	9	16	16	12
Agosto	0	0	0	0	0
Septiembre	8	5	11	14	11
Octubre	9	8	7	15	7
Noviembre	10	1	4	12	6
Diciembre	11	4	7	5	1
TOTAL	114	109	102	122	79

Tendencias. Quejas según Sector

	2017	2018	2019	2020	2021
Estudiantes	87	83	83	118	63
PDI	16	14	11	2	12
PAS	7	5	6	1	2
Otros	4	7	2	1	2
Total	114	109	102	122	79

Tendencias. Quejas según Procedencia

	2017	2018	2019	2020	2021
E.I. Posgrado – Máster	0	16	12	30	20
F. Ciencias de la Educación	11	8	3	11	5
F. Farmacia	2	0	5	2	5
F. Derecho	7	6	7	14	4
F. Ciencias Económicas y Empresariales	5	0	4	8	4
F. Educación, Econ. y Tecnol. (Ceuta)	0	0	3	1	4
F. Filosofía y Letras	8	10	3	5	3
F. Ciencias Políticas y Sociología	5	1	4	3	3
F. Odontología	1	2	1	0	3

	2017	2018	2019	2020	2021
F. Ciencias	3	3	8	9	2
E.I. Posgrado – Doctorado	0	4	2	4	2
F. Ciencias de la Salud	6	2	5	3	2
F. Ciencias del Deporte	1	0	1	2	2
F. Psicología	5	2	1	2	2
E.T.S. Arquitectura	3	2	0	1	2
F. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	1	0	3	1	2
F. Ciencias Sociales (Melilla)	3	1	0	1	2
F. Medicina	3	5	2	1	2
Otros Servicios UGR	7	3	3	0	2
E.T.S. Ing. Informática y Telecomunicación	0	4	2	5	1
Campus de Ceuta	0	8	0	1	1
F. Traducción e Interpretación	1	3	3	1	1
F. Comunicación y Documentación	3	0	2	0	1
F. Educación y Humanidades (Melilla)	0	1	1	0	1
Institutos	0	1	1	0	1
Otros	1	4	1	0	1
Órganos de Representación	0	0	0	0	1
F. Bellas Artes	2	5	8	5	0
E.T.S. Ing. de Edificación	5	0	1	4	0
F. Ciencias de la Salud (Melilla)	4	1	3	3	0
F. Ciencias de la Salud (Ceuta)	0	4	0	2	0
F. Relaciones Laborales y Recursos Humanos	1	1	0	1	0
Personal Docente e Investigador	0	0	0	1	0
Servicio de Becas	0	0	1	1	0
Centros Adscritos	0	0	0	0	0
Departamentos	7	10	7	0	0
E.I. Posgrado	16	0	0	0	0
E.T.S. Ing. Caminos, Canales y Puertos	1	1	1	0	0
Gerencia	0	0	1	0	0
Oficina de Relaciones Internacionales	0	0	1	0	0
Otras Administraciones	1	0	0	0	0
Personal de Administración y Servicios	0	0	1	0	0
Servicios Centrales	0	0	1	0	0
Vicerrectorados	1	1	0	0	0
Total	114	109	102	122	79

Tendencias. Quejas según Destino

	2017	2018	2019	2020	2021
Órganos de Gobierno de Centros y Departamentos	26	28	19	37	23
Profesorado	53	45	37	44	21
Escuela Internacional de Posgrado	6	1	2	9	7
Organismos y Servicios	8	6	4	2	7
Órganos Generales de Gobierno	10	15	12	5	7
Secretarías de Centros	3	4	8	4	6
Coordinación Máster – E.I. Posgrado	0	2	6	14	5
Coordinación Doctorado – E.I. Posgrado	0	0	0	2	1
Gerencia	5	2	4	0	1
Otros	0	0	0	0	1
Centro de Promoción de Empleo y Prácticas	0	0	0	0	0
Estudiantes	2	1	1	3	0
Gabinete de Acción Social	0	0	1	0	0
Oficina de Relaciones Internacionales	1	1	3	1	0
Otras Administraciones	0	3	1	0	0
Personal de Administración y Servicios	0	1	3	0	0
Servicio de Becas	0	0	1	1	0
TOTAL	114	109	102	122	79

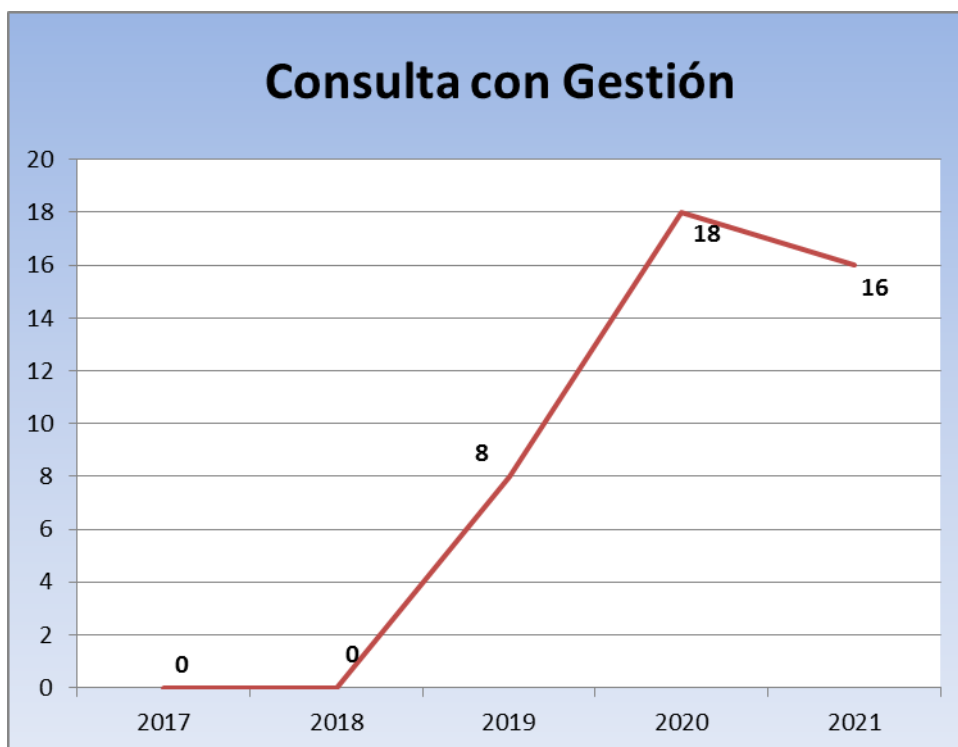
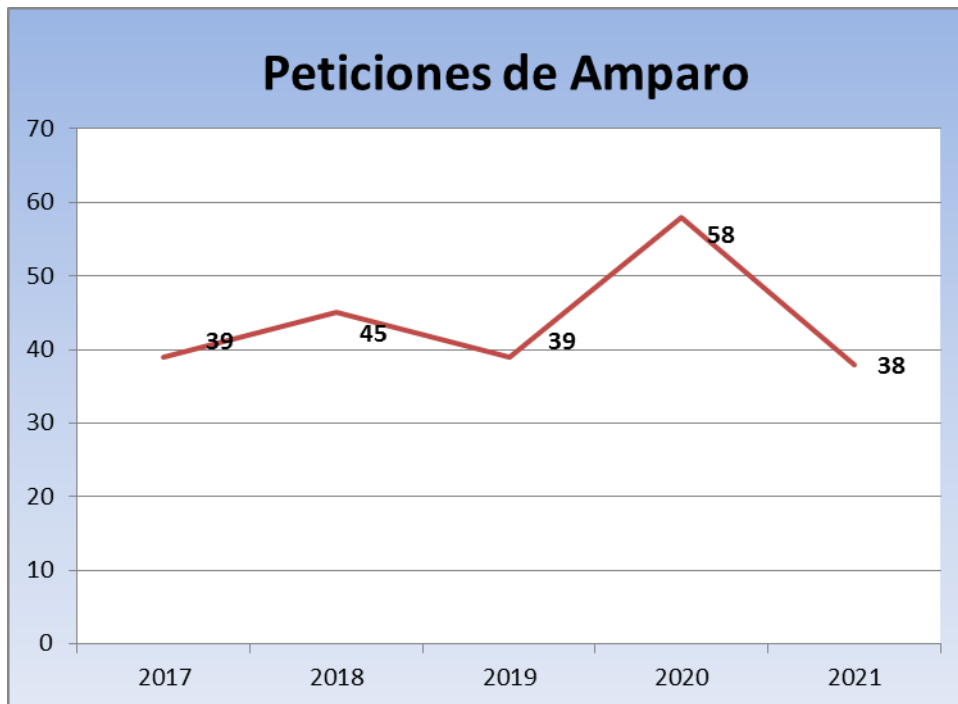
Tendencias. Quejas según Asunto

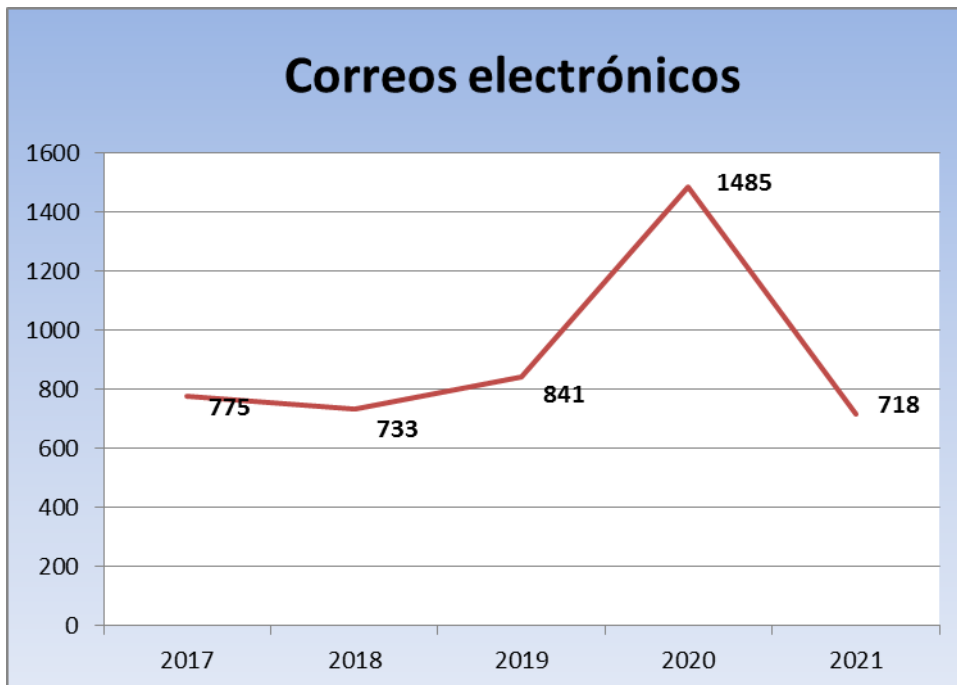
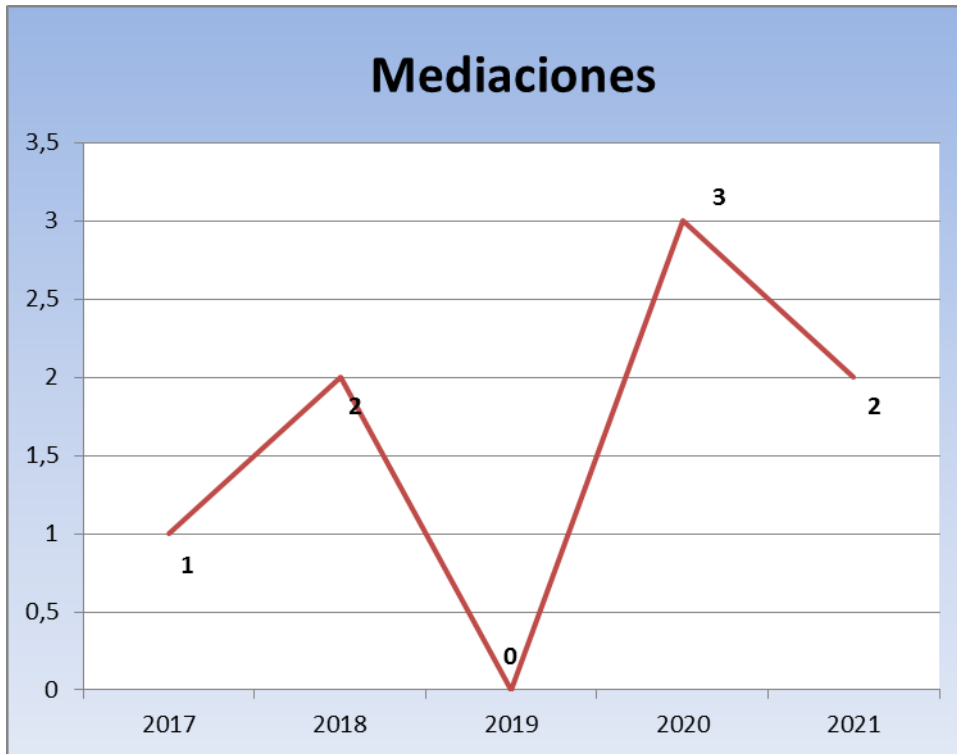
	2017	2018	2019	2020	2021
Evaluación	38	25	30	41	31
Otros	6	0	2	5	11
Docencia	17	6	1	4	8
Actuación de los Órganos de Gobierno	1	5	4	2	4
Actuación de Profesorado	4	15	5	8	3
Plazas Docentes	3	1	1	0	3
TFG / TFM	2	1	5	19	3
Certificaciones y Títulos	2	2	1	7	2
Conductas de Acoso	4	2	1	2	2
Funcionamiento de los Servicios Universitarios	5	19	2	1	2
Matrícula	1	2	11	9	2
Acceso a la información	0	0	0	0	1
Actuación del Personal de Administración y Serv.	0	0	2	1	1
Admisión	3	3	2	5	1
Compensación	0	0	1	0	1
Permanencia	1	0	0	0	1
Prácticas Curriculares	3	3	5	4	1

Precios públicos	3	4	0	1	1
Procedimiento de Transf. y Reconoc. de Créditos	3	1	1	4	1
Acceso a la Universidad	0	0	1	0	0
Actuación de Estudiantes	0	1	1	0	0
Adaptación	0	0	2	0	0
Alteración de Matrícula	0	1	0	0	0
Anulación de Matrícula	0	0	0	0	0
Autoría	0	0	0	1	0
Asuntos Económicos	1	2	0	0	0
Becas	3	3	4	1	0
Conciliación	1	1	1	1	0
Concursos	0	1	3	0	0
Condiciones laborales	4	0	3	1	0
Conflicto con otros compañeros/as	2	3	1	0	0
Convocatoria de Gracia	0	0	1	0	0
Finalización de estudios	2	3	1	3	0
Información	0	0	0	1	0
Infraestructura	0	0	2	0	0
Movilidad	0	1	6	0	0
Plan de Ordenación Docente	2	2	1	0	0
Prácticas Extracurriculares	1	0	0	0	0
Procedimiento	1	0	0	0	0
Protección de Datos	0	0	0	1	0
Representación estudiantil	0	0	0	0	0
Seguridad	0	0	0	0	0
Tesis Doctoral	1	2	1	0	0
Total	114	109	102	122	79

3. Otras actuaciones realizadas

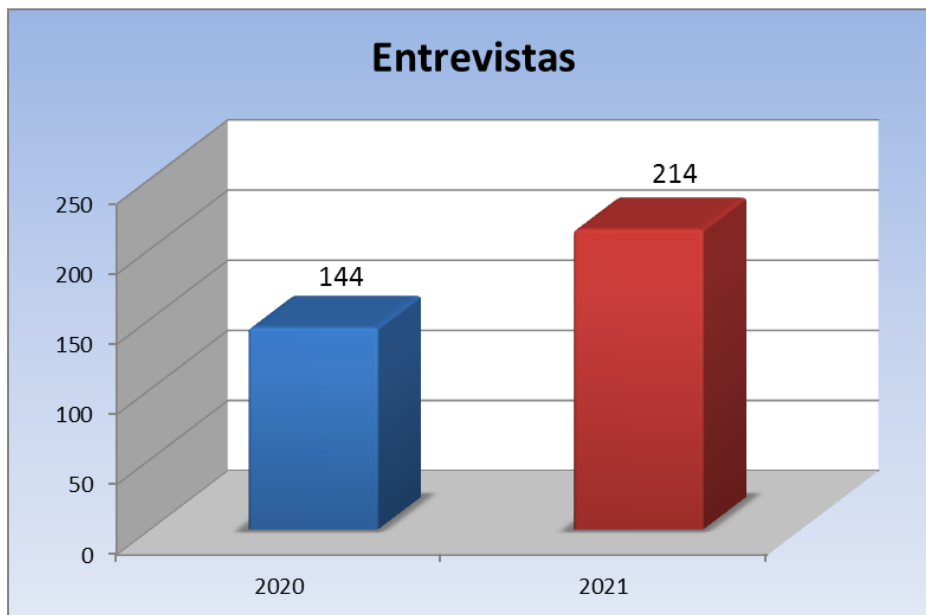
3.1. Solicitudes de amparo, conciliaciones/mediaciones, consultas con gestión y procedimientos tramitados por vía ofimática





3.2. Entrevistas personales realizadas por el Defensor Universitario

Mes	Entrevistas
Enero	1
Febrero	17
Marzo	15
Abril	42
Mayo	47
Junio	38
Julio	14
Agosto	0
Septiembre	23
Octubre	9
Noviembre	5
Diciembre	3
Total	214





SECCIÓN SEGUNDA.
SELECCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS
DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO Y SUGERENCIAS GENERALES

No se encuentran recogidos en la presente Sección todos los pronunciamientos que este Defensor Universitario ha dictado durante el año 2021, pero sí los que se han considerado de cierta relevancia general o proyección futura. Los principales pronunciamientos emitidos durante el año 2021 pueden sistematizarse de la siguiente manera.

1. Convivencia

Todas las actuaciones en la Oficina de un Defensor Universitario están orientadas, a través de la defensa de derechos que da nombre a la institución, a la preservación de la convivencia en la Universidad.

“Antes de analizar los aspectos técnico-jurídicos del caso, quiero decir que estamos ante un conflicto que nunca debió producirse, pues simplemente se trataba de un profesor que solicitaba un espacio físico para la realización de una prueba de incidencia en favor de unos estudiantes en cuarentena a los que lógicamente la UGR tenía que examinar.(...) No solo he echado en falta una mejor predisposición a la convivencia, a llevarse bien, en el momento en que se empezó a complicar todo sin necesidad, al no encontrar salida razonable el problema del Prof. (...), donde debió existir en mi opinión una mayor cercanía del centro con el profesor, sino también en un momento posterior cuando, ya habiéndose examinado los estudiantes y solucionado en principio el problema, ofrecí a las partes vías de mediación y conciliación para limar asperezas entre compañeros y estas fueron rechazadas por el Prof. (...), invocando su derecho a un pronunciamiento por escrito, que obviamente le asistía”.

Posteriormente he pensado que quizá no supe explicar bien las ventajas de una mediación, que no solo arregla el problema que ha provocado el conflicto, sino algo mucho más importante, el futuro.

2. Docencia

2.1. Revisión de calificaciones

Aunque la revisión es conocida coloquialmente como revisión de exámenes, en realidad se trata de una revisión de calificaciones finales, y así deberíamos ir

denominándola coloquialmente para no generar confusión, tanto entre los estudiantes, como entre los propios profesores.

Pues bien, si no existe una convocatoria del acto de revisión de la calificación final correctamente comunicada, podrá activarse el derecho a retrotraer las actuaciones al momento en que debió convocarse adecuadamente esa revisión, para a partir de ahí proseguir el procedimiento.

- “No hay constancia de que Vd. haya sido evaluado en la convocatoria extraordinaria de la Parte práctica (33%), sino que simplemente se trasladó la nota de la convocatoria ordinaria a la extraordinaria, al considerarse erróneamente que es lo que correspondía en un régimen de evaluación continua. (...) Por esta razón, he decidido RECOMENDAR al Prof. (...) que retrotraiga las actuaciones al momento de la revisión ante el profesor (teniendo en cuenta que no hubo convocatoria expresa en este sentido), a fin de que Vd. pueda volver a entrar dentro del procedimiento para ejercitar los derechos que entienda que le corresponden. (...) Deberá, por tanto, ponerse en contacto con su profesor y solicitar esa revisión de su calificación. Le recuerdo que para no decaer en sus derechos deberá cumplir los trámites y plazos establecidos sobre revisión de calificaciones en la Normativa de Evaluación y Calificación de los estudiantes de la UGR”.

- “En lo que respecta a la posibilidad de que hubiera transcurrido el plazo para poder presentar la solicitud de revisión, considera este Defensor que ese plazo no habría empezado todavía a contar al no haberse cumplido la indicación del “lugar, día y hora en que se llevará a cabo la revisión” (*vid.* art. 31.5 Normativa Reguladora de los Estudios de Máster Universitario en la UGR; *cfr.* también el art. 26 de la Normativa Evaluación y Calificación de los estudiantes de la UGR)”.

2.2. Sugerencia de reconsiderar la regulación de la Evaluación Única Final en los másteres

Este Defensor no encuentra mucho sentido, al menos en una universidad como la nuestra, a una solicitud de Evaluación Única final en relación a muchos tipos de másteres, sobre todo cuando se solicita, como ocurre con cierta frecuencia, para todas las asignaturas de un máster. Habría que hacer un replanteamiento general de esta cuestión, aunque lógicamente mientras no se reforme la normativa no caben planteamientos divergentes.

“En primer lugar, y con carácter previo, sería conveniente un replanteamiento general de la evaluación única final en el caso de los másteres, sobre todo cuando se solicita, como en este caso, para todas las asignaturas. Así lo he sugerido y así lo sugeriré en mi próximo Informe Anual al Claustro. (...) Independientemente de las opiniones que cada uno tengamos, lo cierto es que el

art. 2 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR, al establecer su propio ámbito de aplicación, incluye no solo a las enseñanzas oficiales de Grado, sino también las de Máster Universitario, por lo que su artículo 8, que es donde se regula la evaluación única final, es aplicable también a las enseñanzas de Máster”.

2.3. Criterios que justifican la concesión de Evaluación Única final.

Por otra parte, el art. 8 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR no precisa lo suficiente, y sobre ello también deberíamos trabajar, los criterios que han de seguirse a la hora de conceder o denegar, en general, las solicitudes de evaluación única final, porque la ejemplificación que se hace en el párrafo segundo del apartado 2 de este art. 8, que tampoco es exhaustiva, está pensada solo para flexibilizar los plazos cuando concurren causas excepcionales sobrevenidas una vez transcurridas las dos primeras semanas de la impartición de la asignatura.

2.4. Fecha de los exámenes de incidencia y calendarios docentes

Evidentemente los calendarios docentes deben cumplirse. No obstante, en relación a los exámenes de incidencia hay que actuar siempre con la máxima flexibilidad, una flexibilidad que no debe ser entendida como una justificación para hacer exámenes de incidencia “a la carta”, sino a partir de la comprensión de que hay ocasiones muy específicas en que, si se quiere salvaguardar el fundamento de lo que es un examen de incidencia, puede que no sea posible, dependiendo de las circunstancias que motivan una concreta incidencia, encorsetarla dentro de un calendario cerrado.

“En relación a la alegación por parte del centro de que el día pretendido para la realización de la prueba está fuera del periodo docente, debo recordar que estamos hablando de pruebas de incidencia. Otra cosa sería la alegación de que se podían haber realizado estas pruebas de incidencia con anterioridad, al menos en algún caso, si es que efectivamente hubiera sido eso posible dejando de por medio tres días naturales desde que se comunicara la fecha del examen a los estudiantes (art. 9.2 Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR). (...) Es la prueba la que debe ajustarse a la incidencia y no al revés, sin perjuicio de que los calendarios de implementación de las pruebas de incidencia también puedan racionalizarse (por ejemplo: “En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la nueva fecha será la misma para todos los solicitantes”, dice el art. 9.2 Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada”). (...) En el supuesto –permítaseme poner un ejemplo extremo- de que hubiese que esperar incluso hasta el siguiente curso académico para realizar una prueba de incidencia a un

estudiante en coma tras haber sufrido un accidente, así tendríamos que hacerlo, siempre con efectos académicos (actas, etc.) del curso anterior”.

2.5. Competencia para la toma de decisiones sobre exámenes de incidencia

En la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada se establece con claridad el procedimiento a seguir y el régimen de distribución de competencias en la toma de decisiones concerniente a las pruebas de incidencia.

“Debo recordar que de acuerdo con art. 9.1 Normativa de Evaluación y Calificación de los estudiantes de la Ugr., no es el profesor quien debe recibir y tramitar la solicitud de un examen de incidencia, sino el Director del Departamento. (...) El derecho a la prueba de incidencia se circunscribe por el art. 9.1 de nuestra Normativa de Evaluación y Calificación a los estudiantes que “no puedan concurrir a pruebas de evaluación que tengan asignada una fecha de realización por el Centro”, es decir solo a las pruebas de evaluación para cuya realización es necesario que se lleve a cabo una convocatoria oficial por parte del Centro. (...) Lo anterior no quiere decir, al menos bajo el criterio de este Defensor, que no se tenga derecho a una prueba de incidencia que no tenga asignada por el Centro una fecha oficial de realización (por ejemplo, una prueba de evaluación continua), pero sí podría afectar esta circunstancia a la forma en que se deba entender o no involucrado el Centro en el problema que se ha planteado”.

2.6. Evaluación de los Trabajos Fin de Grado

En la realización de un Trabajo Fin de Grado existen dos fases bien diferenciadas: la fase de ejecución y desarrollo supervisada por el tutor y la de defensa ante el Tribunal. En contra de lo que en su momento muchos pensamos, en el sentido de que la calificación íntegra del TFG debía corresponder a la comisión evaluadora, cada vez son más las normativas en la universidad que distribuyen, de acuerdo a criterios que difieren según los centros, las competencias evaluadoras entre el tutor y la comisión, lo que se ha generalizado, aunque de forma temporal, tras la llegada de la pandemia. En este contexto se han producido situaciones complicadas como la que a continuación describo.

“Me dirijo a Vd., en su calidad de tutora durante la última convocatoria del TFG del estudiante D. (...) para que en el marco de la colaboración que están obligados a dispensar a este Defensor todos los miembros de la comunidad universitaria (art. 167.2 Estatutos UGR art. 6 Reglamento de Organización y

Funcionamiento del Defensor Universitario), tenga a bien remitirme Informe, a los solos efectos de auxilio y colaboración con este Defensor, donde explique cuáles son en su opinión los motivos que han podido concurrir para que un estudiante que ha recibido la máxima calificación de su tutor de TFG (4.0 puntos), haya recibido por parte de la Comisión Evaluadora las siguientes calificaciones: Introducción y objetivos: 0 puntos; Metodología: 0 puntos; Resultados: 0 puntos; Discusión y conclusiones: 0 puntos; formato: 0 puntos; Presentación oral: 0,1 puntos (sobre 1.0 puntos); presentación gráfica: 0,1 puntos (sobre 1,0 punto); seguridad y dominio del tema: 0,1 punto (sobre 1,0 punto). (...) Lógicamente soy consciente de que los parámetros de evaluación no son iguales en ambas instancias, pero quiero saber su opinión para poder tramitar adecuadamente este expediente de queja, máxime teniendo en cuenta que alguno de los criterios de evaluación ponderados por el profesor son la adquisición de competencias y habilidades por el estudiante, la adaptación a planificación, o la adecuación del trabajo a los contenidos formativos cursados en el Título. (...) La colaboración que le solicito no consiste, por tanto, en la reproducción de los contenidos que obran en el Informe del tutor, sino en que me traslade su opinión más sincera acerca de qué factores han podido concurrir en esta diferencia tan marcada y significativa de calificaciones en ambas instancias”.

2.7. Reclamación de notas en los Trabajos Fin de Máster

¿Existe el derecho a solicitar a la comisión evaluadora de un Trabajo Fin de Máster la revisión de una calificación, como garantía jurídica previa a la eventual presentación posterior de una reclamación ante la Comisión Académica del Máster?

“La estudiante (...) solicita que sea revisada la calificación obtenida en su TFM por la Comisión Académica del Máster (...). Tras estudiar en mi Oficina la normativa aplicable se comprueba que el régimen jurídico aplicable es fragmentario, en el sentido de que concurren como Derecho aplicable en este caso dos normativas diferentes: por una parte, la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la UGR (en adelante NEC; *vid.*, en particular, su art. 27), y por otra el Texto Consolidado de la Normativa Reguladora de los Estudios de Máster Universitario en la UGR (en adelante TCMU; *vid.*, en particular, arts. 31 y 32). (...) En relación a la cuestión de si existe o no un trámite previo de revisión de calificaciones ante la comisión evaluadora en la asignatura TFM, este Defensor entiende que sí (art. 32.5 TCMU y arts. 2.2 y 25 y ss. NEC), como garantía jurídica previa a la eventual presentación posterior de una reclamación ante la Comisión Académica del Máster, que designará una Comisión de Reclamaciones. (...) En

virtud del principio de flexibilidad a la hora de dar curso a las solicitudes de los administrados, entiende este Defensor que la reclamación de la estudiante debe ser reconducida por tanto al trámite previo de revisión ante la Comisión Evaluadora, sin perjuicio de su posterior derecho a presentar esa reclamación. (...) El carácter fragmentario del régimen jurídico aplicable a este caso hace que exista una cierta dificultad, casi rayana en la inseguridad jurídica, a la hora de interpretarlo (tanto más para una estudiante), lo que aconsejaría, en todo caso, realizar una interpretación favorable a la estudiante, en virtud del principio de interpretación más favorable al administrado/a. (...) En relación al procedimiento a seguir para solicitar esa revisión, en el sentido de si han de cumplirse o no los requisitos fijados por el art. 27 Normativa Evaluación, entiende este Defensor y así se lo ha hecho saber a la estudiante que, aun tratándose de una cuestión discutible, deben cumplirse los requisitos formales establecidos por el art. 27.1 Normativa Evaluación, ya que no existe disposición derogatoria expresa en sentido contrario en el Texto Consolidado (antes al contrario, la disposición adicional segunda de este señala que “se seguirán aplicando (...) la Normativa de Evaluación y de Calificación de los Estudiantes”), ni tampoco resulta clara la existencia de una derogación implícita del art. 27.1 Normativa Evaluación por parte de los arts. 31.5 y 32 del Texto Consolidado. (...) Todas estas cuestiones han sido valoradas en mi Oficina junto al Prof. (...), coordinador del Máster en (...) y presidente de la Comisión Académica, a quien quiero agradecer su colaboración, a la vez que SUGERIR que se proceda al acto de revisión de la calificación por parte de la comisión evaluadora”.

2.8. Permanencia

Los casos relacionados con la aplicación de las Normas de Permanencia son bastante delicados, por sus consecuencias, en la Oficina de un Defensor.

“Valorando el caso que nos expone lamentamos decirle que, al haberse cumplido la normativa, no encontramos derecho vulnerado. No obstante, le informamos que en las Normas de Permanencia, en su artículo 10.3, se dice que cuando concurren causas graves y extraordinarias suficientemente acreditadas que hayan determinado la imposibilidad de cumplir los requisitos de rendimiento académico o de permanencia establecidos en esa normativa, el estudiante podrá solicitar una reconsideración de dichos requisitos a la Comisión de Permanencia de la Universidad de Granada, la cual resolverá en función de las circunstancias concurrentes. (...) Con lo cual, si aún no lo ha hecho, le recomendamos que se dirija a la Comisión de Permanencia de la UGR (órgano encargado de resolver las cuestiones relativas a la aplicación e interpretación de la normativa de permanencia) exponiendo su caso, siendo muy importante que documente la

situación excepcional que nos dice que le ha afectado en el transcurso de las convocatorias suspensas. (...) En el caso de que esto último ya lo haya realizado con respuesta negativa o si la obtiene ahora al hacerlo, ponemos en su conocimiento que la última modificación de las Normas de Permanencia, aprobadas en la sesión del Pleno del Consejo Social celebrada el 28 de junio de 2018, da una nueva redacción al artículo 10 de la misma donde se dice que transcurridos al menos tres cursos académicos desde el momento de la resolución del órgano competente, podrán los estudiantes afectados solicitar al Rector, por una sola vez, matrícula en la misma titulación conforme a las normas de acceso y admisión de la Universidad de Granada”.

3. Desarrollo de la actividad académica en tiempo de pandemia

La situación de absoluta excepcionalidad provocada por la emergencia sanitaria ha incidido en el conjunto de la actividad universitaria y, como no podía ser menos, también en la Oficina de este Defensor, lo que de forma incesante ha quedado reflejado en muchos de mis pronunciamientos y en relación a situaciones diversas: convivencia entre compañeros, evaluación por incidencias, recuperación de prácticas, competencia para decidir acerca de la presencialidad o virtualidad de las pruebas, etc. A continuación reproduzco algunos pasajes correspondientes a este tipo de pronunciamientos.

- “El art. 9.1 de la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada dice que “los estudiantes que no puedan concurrir a pruebas de evaluación (...) podrán solicitar (...) la evaluación por incidencias en los siguientes supuestos debidamente acreditados: (...) En supuestos de enfermedad debidamente justificada a través de certificado médico oficial”. Pues bien, este motivo de incidencia sí es aplicable, por vía de integración analógica, a los casos de cuarentena por COVID”.

- “Si un asunto tan sencillo se convirtió en un conflicto tan crispado es probablemente porque estamos viviendo tiempos crispados. (...) Me hubiese gustado como Defensor una actitud más comprensiva por las dos partes, teniendo en cuenta, por un lado, que lo que pretendía el Prof. (...) no era más que atender correctamente a unos estudiantes, pero también, por otro, que un profesor a quien se le ha concedido una dispensa personal para no impartir docencia presencial a fin de protegerse del coronavirus debería ser el que mejor comprendiera la dificultad de la organización de exámenes en tiempos de pandemia en un centro universitario (medidas de prevención, ventilación,

limpieza, etc., para cada acto académico), donde cada alteración del plan previsto, por mínima que sea, llega a convertirse en una complicación”.

- “El Prof. (...) llama la atención en su informe sobre la “situación de absoluta excepcionalidad” que estamos viviendo, una situación en la que incluso “los alumnos están recuperando prácticas atrasadas del año anterior”.

- “Tras el estudio de la Resolución de la Rectora de 12 de enero de 2021, que contiene las directrices para la realización de las pruebas de evaluación del primer semestre del curso 2020-2021, y después de analizar las reclamaciones y consultas de las personas que se han dirigido a mi Oficina, debo dejar constancia como Defensor Universitario de lo siguiente: (...) El tenor literal de la directriz segunda de la Resolución de la Rectora decía lo siguiente: “A los efectos de dotar de la máxima seguridad y garantía en el desarrollo de las pruebas finales de evaluación, tanto al profesorado como al estudiantado, con el fin de evitar y minimizar riesgos mayores derivados de la situación sanitaria actual, RESUELVO establecer las siguientes directrices: (...) En aquellas asignaturas que se hayan impartido de forma *on line* en su totalidad, la evaluación deberá realizarse también *on line*, salvo que existan razones que justifiquen la evaluación presencial”. Al día siguiente, la Secretaria General de la UGR comunicó, bajo la rúbrica “Información relativa a la Resolución de la Rectora de fecha 12 de enero de 2021” que “las referencias que se realizan en dicha resolución al desarrollo de la actividad presencial u *on line* de las asignaturas del primer semestre (...) corresponden al momento de la entrada en vigor de la Orden de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía de 14 de octubre de 2020, por la que se determinó la suspensión de la actividad presencial en nuestra Universidad”. (...) La naturaleza jurídica de la Resolución de la Rectora es la de una resolución y no la de una mera recomendación. Cuestión distinta es que dentro de esta como de cualquier otra resolución puedan existir enunciados más o menos abiertos desde el punto de vista de su interpretación, que es lo que ocurre con la siguiente expresión: “salvo que existan razones que justifiquen la evaluación presencial”. (...) Aunque en la Resolución de la Rectora no se recogen los criterios que han de seguirse para medir la razonabilidad de la decisión de evaluar presencialmente en estos casos, sí se deduce claramente que no se está consagrando en ella una suerte de facultad *de elección* por parte de los departamentos, sino una facultad *de excepción*, que es bien distinto. De ahí nace la obligación de que esa decisión sea razonada y justificada, debiendo incluir esa ponderación, porque así lo exige el espíritu de la Resolución (“con el fin de evitar y minimizar riesgos mayores derivados de la situación sanitaria actual”), no solo factores académicos sino también sanitarios, concernientes estos últimos tanto a las posibilidades de realización salubre de un examen durante el tiempo estricto de su duración, como a la movilidad asociada a él y, en definitiva, al interés general del entorno epidémico en que se encuentra nuestra ciudad. (...) El ámbito de esta toma de decisiones debe ser el de los departamentos y no el de los profesores de cada

uno de los grupos donde se imparta una asignatura, no sólo por exigencias del principio de igualdad entre los estudiantes que la cursan, sino porque así se deduce también de la propia Resolución: “En aquellas *asignaturas* que se hayan impartido (...)”. Sugiero, no obstante, para otra ocasión, que estas decisiones se centralicen en el Vicerrectorado de Docencia, que se pronunciaría tras recibir las alegaciones de los departamentos”.

4. Acoso

Aunque las competencias para la tramitación de los casos de acoso no corresponden, tras la aprobación del Protocolo de Acoso de la UGR, al Defensor Universitario, cuando una queja de este tipo se presenta inicialmente en mi Oficina, se lleva a cabo un seguimiento del asunto.

- “Una vez que la UGR ha tomado una decisión, después de haber estudiado a fondo el asunto y de haber intervenido en este proceso de toma de decisiones expertos en materia de acoso, que es lo que yo siempre he pedido en este tipo de casos, para que tengan esa sensibilidad con el problema, estaría fuera de lugar y de mi competencia llevar a cabo nuevas actuaciones. (...) Lo que sí he hecho, atendiendo a su petición de (...), es ponerme en contacto telefónico con la dirección de su departamento para que tengan todo preparado y bien dispuesto de cara a su posible reincorporación, de lo que he recibido, y en el mejor talante, todas las garantías”.

- “Esta no sería la única dificultad, porque aunque se lo admitiera a trámite, que – insisto- no sería posible, después tendría que remitir el caso a la Unidad de Igualdad, que es la competente en la materia según el Protocolo de Acoso de la UGR, ya que Vd. ha planteado desde esa perspectiva la cuestión, sin perjuicio de que desde mi oficina sí podríamos hacer el seguimiento del caso”.

- “Desde que se aprobó el vigente Protocolo de Acoso de la UGR, la competencia para la tramitación de los casos de acoso no corresponde al Defensor Universitario. Por tanto, el objeto de mi actuación en este asunto no ha sido, ni podía ser, pronunciarme acerca de si existió o no un caso de acoso, sino recabar toda la información posible y valorar las actuaciones que se han llevado a cabo por los órganos intervinientes”.

5. Estudiantes

He tenido oportunidad durante el año 2021 de pronunciarme sobre bastantes temas que afectaban específicamente a los estudiantes; entre otros, por ejemplo, sobre los que a continuación se indican.

5.1. Atención a estudiantes NEAE (Necesidades Específicas de Apoyo Educativo)

“En dicha conferencia, de cerca de dos horas y media, estuvieron presentes –relata la tutora- el alumno, su tutora NEAE y el jefe de la sección departamental. El alumno rechazó en dicha reunión lugares de prácticas asociados a (...) manifestando que serían lugares estresantes para él, así como otros lugares alegando problemas más relacionados con conciliación familiar que con NEAE. (...) El coordinador –sigue informando la tutora- comunicó finalmente (...) que sus lugares de prácticas se estudiarían y se consensuaría entre todos un tercer lugar, siendo una decisión -se le aclara al estudiante- tomada por todas las partes implicadas, como se recomienda en el documento de adaptaciones (...) Más bien la impresión que obtengo tras la tramitación de este expediente es la de unos docentes volcados en su atención en unas circunstancias ciertamente difíciles. Si a ello unimos el hecho, bastante relevante, del puesto que ocupaba el estudiante por razón de su expediente académico, así como la esmerada y constante intervención en el caso de la tutora NEAE, como Defensor me quedo tranquilo acerca de la atención y cuidado que ha recibido (...) por parte de sus profesores”.

5.2. Comunicaciones y avisos a los estudiantes

“Entiende vulnerados sus derechos (...) alegando que el coordinador avisó ‘por medio de wasap, medio no oficial de reuniones, con un día de margen para la elección del centro’, (...) Una vez estudiado el caso, no encuentro, salvo quizá en el hecho de que la convocatoria de la reunión para la elección de lugar de prácticas por parte de los estudiantes pudo hacerse con mayor margen de tiempo, motivos para pensar que (...) haya sido tratado de manera injusta o desconsiderada”.

5.3. Alcance de la representación de los delegados de clase

“Comoquiera que el Defensor Universitario no tiene potestad ejecutiva y que en su queja se mezclan cuestiones de carácter general con otras que afectarán a algunos de sus compañeros y a otros no, le recordamos que los estudiantes que se sientan directamente afectados (por ejemplo, aquellos que, si fuese el caso, no hayan sido calificados o lo hubiesen sido erróneamente, o que no hayan podido revisar sus calificaciones queriendo hacerlo), deben presentar en el Registro de la Universidad (Hospital Real) o en el Registro Auxiliar de la Facultad de (...) una solicitud de revisión de sus calificaciones finales por parte del Tribunal del Departamento dirigida al Director del Departamento de (...) debiendo remitir también copia de ese escrito, con su registro de entrada, al citado Departamento,

exponiendo cada estudiante sus problemas concretos, ya que estos no serán los mismos en todos los casos”.

5.4. Asociaciones de estudiantes

“En otro orden de cosas, y sin poder entrar en valoraciones más profundas, porque no he tenido en relación con este caso la inmediatez personal y temporal necesaria, ya que en ningún momento se presentó queja en mi Oficina, todo parece indicar que algunas de las actuaciones llevadas a cabo, en general, por la Asociación (...) pudieron no ser adecuadas. En ese sentido se ha pronunciado (...), a los efectos de decidir la suspensión temporal de esta asociación en el Registro de Asociaciones de Estudiantes”.

6. Libertad religiosa

Aunque es cierto que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa es un texto legal al que vendría bien una reforma, los parámetros constitucionales dentro de los cuales deben moverse las administraciones públicas sí que se encuentran a estas alturas bien delimitados por la jurisprudencia. A pesar de ello, se vienen reiterando quejas ante Defensor provenientes de personas concretas donde se insiste año tras año en un desacuerdo individual o grupal con los parámetros constitucionales, lo que también es legítimo, aunque obviamente no pueden ser atendidas.

“El asunto que me plantea en la queja (...) ya fue abordado con anterioridad en mi Pronunciamiento de (...) y el hecho de que (...) ofrezca estos cursos no altera la fundamentación vertida por este Defensor en su momento: “Como Defensor Universitario ya he tenido ocasión de explicar en anteriores pronunciamientos que en una Universidad pública el principio de neutralidad religiosa preside la actuación de la Administración. (...) estamos hablando de un Diploma orientado a la formación de futuros profesores de una asignatura que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, no sólo es legal, sino que es elegida todos los años por miles de estudiantes de colegios e institutos de toda España, (...) No tendría ningún sentido, aparte de que mermaría injustificadamente las expectativas y las salidas profesionales de los estudiantes de nuestra Universidad, que prohibiese la UGR a nuestros estudiantes (...) adquirir unos conocimientos y acceder a unos cursos acreditativos que les son exigidos para impartir una asignatura que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, actualmente forma parte de la enseñanza reglada no universitaria en España, esto es, de una enseñanza que estos futuros profesores pueden impartir. Lo anterior debe ser entendido, lógicamente, salvo en el caso que se demostrase que nuestras estructuras universitarias están siendo utilizadas no con fines de formación, sino de proselitismo o adoctrinamiento religioso. (...) No está de más volver a recordar que es la propia Constitución española la que determina el contenido y alcance del principio de neutralidad religiosa, (...) haciendo convivir el principio de aconfesionalidad [“Ninguna

confesión tendrá carácter estatal”] con el principio de cooperación con las entidades religiosas [“Los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones”] (...) Tampoco está de más que este Defensor reconozca públicamente que desde que tomó posesión de su cargo ha venido constatando, una madurez desde la discrepancia, una tolerancia y un respeto mutuo verdaderamente ejemplares por parte de todos los colectivos universitarios implicados en un tema tan controvertido como es la libertad religiosa”.

7. Alegación de méritos en un procedimiento de concurrencia competitiva.

Para que una aportación sea valorada, con ocasión de un Premio Extraordinario de doctorado, no basta con que guarde relación con la tesis, sino que además debe reunir unos requisitos de calidad que se miden por el impacto de la revista, el prestigio de la editorial, etc.

“En la solicitud para la concesión de Premio Extraordinario de doctorado se indicaba, bajo la leyenda “lea atentamente esta información”, que además de señalar la *relación* con la tesis de cada aportación, debían los aspirantes especificar asimismo las páginas (...) en las que aparecen”. Son numerosísimas las aportaciones que claramente no guardan relación con (...) y en las que de hecho tampoco la interesada lo indica, aunque no ocurre así en otros casos en que sí parece existir esa relación. (...) A pesar de algunas formulaciones ciertamente confusas del modelo de solicitud que debían cumplimentar los aspirantes al Premio Extraordinario (...), es evidente que para ser tenidos en cuenta los méritos alegados deben estar relacionados (...), porque de lo que estamos hablando es de la concesión de un Premio Extraordinario (...) y no de baremar con carácter general un CV. Entenderlo de otra forma estaría fuera de toda lógica. En este sentido, la propia resolución del recurso de alzada apela (...) en un intento de explicar a la interesada que la alegación de este tipo de aportaciones no hace, en el fondo, sino quitar calidad a la solicitud que se presenta”.

8. Mediación y conciliación

Aparte de recibir y tramitar quejas y de informar a los miembros de la comunidad universitaria sobre el contenido y alcance de sus derechos, en la Oficina del Defensor Universitario se sustancian procedimientos formales de mediación.

- “(...) presentó en la Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Granada un escrito (...) exponiendo que había surgido un pequeño problema de convivencia en el Departamento y solicitando la intervención como mediador del

Defensor Universitario (...) el Defensor Universitario se puso en contacto con (...), quien aceptó la mediación que el Defensor le ofrecía (...). A partir de ese momento el Defensor Universitario comenzó las gestiones conducentes a la obtención de fórmulas de encuentro entre las partes. (...) Sobre el documento de fecha (...), entienden que ha podido producirse una mala interpretación que, acompañada de algunos errores, pudo terminar llevando a una situación que ha quedado solucionada de forma definitiva en el curso de esta mediación. (...) Por si en algún momento y de forma no intencionada las partes se hubiesen podido importunar entre sí, los dos profesores se piden mutuamente disculpas ante el Defensor Universitario y recíprocamente las aceptan, comprometiéndose a no utilizar en el futuro entre ellos la base documental de los desencuentros acontecidos, al considerar que han quedado suficientemente aclarados y solucionados todos los problemas. (...) El Defensor Universitario se congratula y felicita a ambos profesores por la voluntad de diálogo mostrada, agradeciéndoles el espíritu universitario del que los dos han hecho gala en esta mediación. (...) Las partes declaran haber participado en la mediación de forma totalmente libre y voluntaria y haber alcanzado los acuerdos descritos”.

El Defensor Universitario es, ante todo, un conciliador. Más allá de su función mediadora, más específica y desarrollada a través de procedimientos estándar, se encuentra la función conciliadora del Defensor.

- “Como ya le comenté, el motivo por el que le hago llegar esta información es porque Vd. me la ha pedido y es su derecho obtenerla. Lejos de mi intención y de la finalidad de esta Oficina, que es esencialmente conciliadora, se encuentra el volver a plantear ahora cuestiones pasadas. (...) Nada me hubiese gustado más que haber podido encontrar una solución cuando todavía era posible, eso es precisamente lo que intenté. La razón de ser de la institución que represento es ayudar a solucionar los problemas, no a aumentarlos”
- “Me voy a limitar a exponer, partiendo de la información de que dispongo, que nunca es completa, el régimen jurídico que considero aplicable a los hechos ocurridos, simplemente para que las partes saquen sus propias conclusiones. Prefiero emplear este tono en mi Pronunciamiento porque no quiero que este sea utilizado por nadie como arma arrojada, ya que mi trabajo consiste en pacificar y no en lo contrario”.

9. Procedimiento administrativo

Reproduzco a continuación algunos fragmentos de los pronunciamientos en los que a lo largo de este año he abordado aspectos relacionados con el tipo de procedimientos administrativos que se sustancian en la Universidad.

9.1. Informaciones vertidas en las páginas Web

“En la información subida a la página web del Máster se podía leer, en su versión anterior, que es la que hay que tener en cuenta para valorar este caso (ahora ya se ha modificado), lo siguiente: (...) Es cierto que una página Web no tiene naturaleza normativa, pero también lo es que ha existido una información defectuosa de la que la UGR no puede dejar de considerarse responsable y que ha podido incidir en el diseño de su planificación académica por parte de la estudiante, por lo que entiendo que la mejor forma para todos de solucionar esta situación (...) sería la de admitir y estimar una nueva solicitud de la estudiante”.

9.2. Derecho de acceso a documentación obrante en los expedientes

- “En relación a la alegación (...) en la que comentaba que no se le había facilitado (...) la posibilidad de acceder a la documentación relacionada con otros aspirantes, a la que tenía derecho, debo reconocer mi preocupación inicial, pues estábamos hablando de un (...) régimen de concurrencia competitiva, por lo que requerí información al respecto. Se me informó de que en la citada convocatoria se dejaron (...) sin cubrir (desiertos), con lo que quedaba de alguna manera diluida la garantía invocada”.

- “Por otra parte, poco sentido tiene que le vuelva a enviar lo ya enviado, pero por supuesto tiene Vd. derecho a pedir esa documentación, de la que le remitiremos copia cuando la tengamos preparada”.

9.3. Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos

“Ni que decir tiene, en primer lugar, que (...) le asiste el derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tiene la consideración de interesada, así como a acceder y a obtener copia de los documentos contenidos en los mismos, en ambos casos en los términos y con el alcance establecidos en la ley”.

9.4. El derecho a recurrir

“Le comunico que he estado recabando la información correspondiente y comprobado que la razón por la que no ha podido incorporarse a partir de (...) no obedece a ninguna decisión arbitraria de ningún órgano administrativo, sino que es consecuencia de la aplicación de la Resolución de la Rectora de (...), en relación con el expediente disciplinario que le ha abierto la Universidad con ocasión de unos hechos lamentables y que nunca debieron producirse. (...) Tiene Vd. derecho, en cualquier caso, a utilizar todos los recursos legales que el ordenamiento le ofrece en vía de recurso”.

9.5. Principios en las actuaciones y relaciones electrónicas

Debemos realizar todos los esfuerzos posibles para que los formatos electrónicos utilizados por la UGR sean compatibles con las aplicaciones libres. Basándome en el informe que me ha facilitado la Oficina de Software Libre, considero que debo hacer la siguiente sugerencia.

Debemos partir del artículo 2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, donde se establece lo siguiente: *“Artículo 2. Principios generales. El sector público deberá respetar los siguientes principios en sus actuaciones y relaciones electrónicas: a) Los principios de neutralidad tecnológica y de adaptabilidad al progreso de las tecnologías y sistemas de comunicaciones electrónicas, para garantizar tanto la independencia en la elección de las alternativas tecnológicas necesarias para relacionarse con las Administraciones Públicas por parte de las personas interesadas y por el propio sector público, como la libertad para desarrollar e implementar los avances tecnológicos en un ámbito de libre mercado. A estos efectos, el sector público utilizará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado”*. Debemos recordar que un estándar (o formato) abierto es el que sigue una especificación abierta y que puede ser leído o modificado por cualquier programa. También debemos tener en cuenta que, las distintas entidades de la UGR pueden contactar con la Oficina de Software Libre (OSL) de la Universidad de Granada para la conversión gratuita de cualquier documento a formato abierto para poner ambas opciones a disposición de la ciudadanía. Asimismo, la OSL ofrece consultoría gratuita al respecto; de hecho durante el año 2021 se han realizado casi medio centenar de consultas o peticiones de ayudas presenciales o telemáticas.

10. Defensor Universitario

10.1. El Defensor Universitario y su función de velar por la regularidad de los procedimientos

El Defensor universitario no forma parte de la administración activa, su función es más bien supervisora, por lo que no puede sustituir a una comisión evaluadora.

“Un Defensor Universitario no puede entrar a valorar cuestiones técnicas y mucho menos a analizar cuándo las “contribuciones presentadas en congresos, conferencias, seminarios y otros tipos de reuniones” tienen suficiente relevancia científica, ni tampoco entrar en disquisiciones, en relación a cada aportación, acerca de la consideración, a los presentes efectos, del carácter propiamente internacional o no de estos seminarios, reuniones, conferencias, etc.”

10.2. Plazo de presentación de quejas ante el Defensor Universitario

La posibilidad de interponer una queja ante el Defensor Universitario no queda abierta *sine die*.

“He estado estudiando su caso para ver las posibilidades que tengo de admitirlo a trámite y, sin entrar en la cuestión de fondo, porque no es lo que corresponde en este trámite de admisión, me encuentro con la dificultad que representa el art. 5.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la UGR, según el cual “el Defensor Universitario no podrá actuar una vez transcurridos seis meses desde que se produjeron los hechos que motivaron la queja o solicitud de su intervención”.

10.3. La garantía de la confidencialidad

La garantía de la confidencialidad es, junto a la garantía de indemnidad, un eje constante en la actuación de un Defensor Universitario.

“La queja entiendo que me la presenta como Delegado de su curso y en representación por tanto de sus compañeros. Dicha queja ya se está tramitando, de acuerdo con el principio de confidencialidad, sin revelar el nombre de Vd. al profesor. En la mañana de (...), el Defensor Universitario ya ha dirigido un requerimiento formal de Informe a este profesor”.

10.4. Requerimientos de Informe solicitados por el Defensor Universitario

Tras la recepción y admisión a trámite de una queja, el Defensor Universitario recaba la pertinente información del órgano administrativo involucrado, lo que se realiza para salvaguardar los derechos de todos y en cumplimiento de mi Reglamento. Aunque el Defensor Universitario puede utilizar vías más directas, sustitutivas o complementarias del informe, según su valoración (verbales, telefónicas, etc.), lo habitual es el requerimiento formal de informe al órgano administrativo involucrado realizado por escrito.

- “En virtud de las competencias que atribuye a este Defensor el artículo 167.1 y 2 de los Estatutos de la Universidad de Granada y a los efectos de la tramitación en mi Oficina del expediente de queja (...), le ruego que me facilite copia de toda la documentación obrante en esa Unidad relacionada con el desempeño docente de D. (...) (denuncias presentadas, investigaciones realizadas, o cualquier otro tipo de documento o informe)”

- “Le comunico que estoy procediendo en mi Oficina, a los efectos de la tramitación del expediente de Queja (...), a recabar información de los distintos órganos universitarios en relación a su caso. También le comunico que, una vez recibido el Informe que requerí en su momento a (...), y que espero se me haga llegar antes de (...), le daré traslado para alegaciones. (...) En esta tarea en que ahora me encuentro, consistente en recabar toda la información posible para el estudio de su caso, le pido que me envíe copia de la Sentencia que en su día se dictó en el ámbito jurisdiccional”.

10.5. Dación de información a los miembros de la comunidad universitaria sobre el contenido y alcance de sus derechos

Como he dicho anteriormente, aparte de tramitar quejas y procedimientos de mediación, en la Oficina de un Defensor Universitario se ofrece a todos los miembros de la comunidad universitaria información acerca del contenido y alcance de sus derechos.

La actuación del Defensor Universitario no sustituye a la del órgano administrativo involucrado, lo que supone que si no se interponen ante este último las reclamaciones o recursos pertinentes, la persona interesada decae en sus derechos.

- “Hemos de recordarle además que, independientemente de la interposición de una queja en esta Oficina, es importante que no abandone la vía administrativa. Para poder reclamar sobre su calificación es necesario que siga el procedimiento y plazos que establece la Normativa de Evaluación y Calificación de los Estudiantes de la Universidad de Granada en los artículos 25 a 28. Esto significa que, cuando se publiquen las calificaciones y se establezca la fecha y hora de la revisión, Vd. deberá asistir a dicha revisión de calificación ante el profesor. Tras esto, y si sigue sin estar de acuerdo, puede solicitar revisión de la calificación ante Tribunal en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la revisión ante profesor. Posteriormente tendría, en su caso, la posibilidad de interponer en el plazo de un mes recurso de alzada ante la Sra. Rectora. (...) En el supuesto de no seguir los pasos y plazos indicados en los artículos mencionados decaerá en su derecho de reclamar”.

11. Otras sugerencias generales

1. Sujeción del teletrabajo a criterios más generales y homogéneos, tomando en consideración las diferencias entre servicios.
2. Establecimiento de unos requisitos mínimos y generales para la impartición de docencia en los másteres, aunque la elección final del profesorado debe seguir recayendo en la Coordinación de cada máster.

-
3. Reforzar la seguridad en el campus centro, favoreciendo una pronta intervención del personal de vigilancia.
 4. Valorar la posibilidad de computar de manera diferente en los concursos la indexación de las revistas, según se trate o no de aportaciones por invitación.
 5. Rebajar los requisitos que en algunas Escuelas de doctorado se exigen para formar parte, por ejemplo, de un tribunal de tesis doctoral. Se han detectado situaciones tan extremas como que un profesor con cinco sexenios no estaba habilitado para formar parte de un tribunal de tesis.
 6. Reforzar las garantías relacionadas con la revisión de los exámenes orales, asegurando la conservación del material evaluable con vista a posteriores reclamaciones.
 7. Regular en los términos más claros y concretos posibles el tipo de plataformas o vías de comunicación que pueden utilizarse entre profesores y estudiantes para la entrega de trabajos y otros documentos relacionados con la docencia, a los efectos de que quede salvaguardada la garantía de la protección de datos.



SECCIÓN TERCERA.
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL DEL
DEFENSOR UNIVERSITARIO

Tras las restricciones provocadas por la pandemia ya parece verse la luz al final del túnel, prueba de ello ha sido el retomar la Conferencia Estatal presencial de Defensorías Universitarias, que este año se celebró en Cádiz en el mes de noviembre. Ahí se trabajó entre otras cuestiones sobre las mediaciones en las distintas Defensorías y una posible propuesta común. En esta reunión se me solicitó un informe sobre la actividad realizada en el año 2021 con respecto a las Defensorías Andaluzas.

También empezamos a notar cambios en las reuniones de defensoras y defensores andaluces. Se han realizado ocho, la última el 4 de febrero pasado, pero ya se ha programado una reunión presencial para el 18 de marzo, esperamos que se pueda realizar en este formato.

En mayo se realizó una reunión virtual técnica de ámbito estatal sobre la salud mental y los trastornos adaptativos o emocionales en los problemas de relación y funcionamiento entre universitarios. Aunque este fue el tema monográfico no dejó de estar presente el proyecto de Ley de Convivencia sobre el que se realizó un amplio debate.

Este Defensor Universitario quizá, por haber sido presidente de la Conferencia Estatal fue requerido en numerosas ocasiones para asesorar a la presidencia actual de la Conferencia lo que aparte de ser un honor también nos permite estar cerca de la toma de decisiones.

En relación con el Defensor del Pueblo Andaluz les informo que no hemos podido realizar la reunión presencial que venía siendo tradicional y he de reconocer que las relaciones están algo “frías” tras problemas planteados por la pandemia. Trabajo desde mi posición para retomar las reuniones y conversaciones que siempre hemos mantenido y debemos recuperar.

Asistí como Defensor Universitario de la Universidad de Granada a una reunión con el equipo de mediación del Defensor del Pueblo Andaluz en la Subdelegación de Gobierno de Granada con el fin de aportar informaciones y coordinar acciones en esta materia. Igualmente asistí a un seminario virtual con el Defensor del Pueblo Andaluz sobre mediación en septiembre del año 2021.

Me satisface informar de que al final se pudo realizar en la segunda mitad del curso 2020-21 la visita presencial de los Campus de Ceuta y Melilla que tanto me enriquece, siempre he sentido la relación constante y afable con los equipos de dirección los representantes del Personal de Administración y Servicios y la Delegación de Estudiantes.

Por otro lado, quiero expresar mi agradecimiento a las/os decanas/os, directoras/es que siempre me abren sus puertas para solucionar conflictos y plantear soluciones.

También mi agradecimiento a las/os directoras/es de departamentos y coordinadores de máster con los que mantengo una agradable relación. Me reciben y acuden a mi llamada siempre que son requeridos.

Con la Asamblea General de Estudiantes he mantenido una reunión virtual explicando las funciones y competencias del Defensor Universitario. Este imprescindible encuentro se ha visto complementado en todo momento con contactos permanentes presenciales con el coordinador anterior y el actual, al igual que con sus equipos.

Por último, hacer mención del incremento de actividad en RIDU (Red Iberoamericana de Defensorías Universitarias), en su día tuve el honor de participar en su fundación, realmente, esta red se ha visto seriamente perjudicada en su actividad por la situación de la pandemia. Me satisface saber cómo se incrementa la actividad en las reuniones virtuales y espero que afiance sus acciones coincidiendo con la superación de la pandemia.



SECCIÓN CUARTA.
EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Ingresos

Asignación año 2021	4.237,50 €
Remanente 2020	0,00 €
Crédito ingresado al Centro de Gasto	4.237,50 €
Presupuesto Pte. 2020	0,00 €

Gastos

Sistemas para Procesos de Información	59,62 €
Otro material de oficina	15,60 €
Material informático no inventariable	467,70 €
Productos alimenticios	90,86 €
Otros suministros	20,00 €
Instalación de puntos de red	289,95 €
Gastos diversos (Servicio de Correos y Telefonía)	501,18 €
Inscripciones a Congresos, Jornadas	150,00 €
Cuota Socio Conferencia Estatal Defensores Universitarios (año 2021)	225,00 €
Dietas y Locomoción	1.105,79 €

Gastos Totales	2.925,70 €
SALDO	1.311,80 €

TOTAL DISPONIBLE DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN 2021	
(a fecha de 31 de Diciembre 2021)	1.311,80 €